

BOLETÍN Nº 137 - 12 de julio de 2012

RESOLUCIÓN 83E/2012, de 14 de junio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede con condiciones la Autorización de Afecciones Ambientales, al Proyecto de Balsa de Riego en la Parcela 101 del Polígono 3 de Melida, promovido por don Jose Chivite Segura.

Con fecha 24 de febrero de 2012 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe K del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

La actuación proyectada tiene por objeto la modernización del regadío de las parcela 94 y 101 del polígono 3 de Mérida. Para ello se prevé la construcción de una balsa de unos 5.000 m³ de cabida, ubicándola en la subparcela O de la indicada parcela 101. Esta balsa tendrá forma trapezoidal asimilable a un rectángulo de unos 70 x 45 metros con una lámina de agua de unos 3.640 m² y una superficie en la base de 2.707 m². La balsa tendrá una profundidad de 1,6 m. Los taludes tendrán un pendiente de 2,5H:1V el interior y 2H:1V el exterior. En coronación de talud perimetral habrá un camino de 4 m de anchura para el servicio de la misma.

La balsa se impermeabilizará con una lámina de PEAD. Por el perímetro exterior del camino el promotor propone una valla de 2 m de altura en todo su perímetro mediante malla metálica de rombos.

La tierra extraída de la ejecución de la balsa se usará para la ejecución de los taludes de la misma. Los taludes exteriores se cubrirán con la tierra vegetal extraída y se hidrosembrarán para su integración ambiental y visual. El resto del material extraído sobrante, especialmente si se trata de tierra vegetal se extenderá en las parcelas a mejorar.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La solicitud cuenta con informe favorable del Ayuntamiento de Mérida de fecha 6 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Foral 93/2006.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 1436/2011, de 13 de septiembre del Director General de Medio Ambiente y Agua,

RESUELVO:

1.º Conceder con condiciones Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto Balsa de Riego en la parcela 101 del polígono 3 de Melida, promovido por don Jose Chivite Segura.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

-De acuerdo al artículo 112.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tanto la construcción de la balsa propuesta como los cierres deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior de los caminos públicos.

-La balsa contará en uno de sus taludes interiores de una malla para facilitar la salida, ante la posibilidad de caída de animales.

-La valla se instalará en la parte baja de los taludes para evitar posibles colisiones de aves en su aproximación a la balsa para beber agua.

-Los taludes exteriores de la balsa no deberán afectar a las parcelas colindantes, a los drenajes o acequias exteriores, ni a la vegetación natural, pastos o arbustos que crecen en los lindes exteriores de las parcelas.

-Los restos de hormigón que se obtengan de la demolición de las acequias interiores se gestionarán conforme a lo que dispone el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 3.000 euros para garantizar la restauración o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada.

4.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de Mélida, al Guarderío Forestal Demarcación 12 (Tudela) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de junio de 2012.-El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

Código del anuncio: F1209343

